

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid**

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo a artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Ramos Hernández, Rafaela Franque Martínez, María Isabel Izquierdo Alfaro, María Teresa Molina García y María Macarena Hernán Arroyo, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Madrid, 15 de abril de 1964.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 1.076/62, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autora a María del Carmen Calvo Garrido.
- 3.º Imponerle la multa de 713 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada 10 pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de María del Carmen Calvo Garrido, cuyo último domicilio conocido era en barrio de Souto (Caldelas de Tuy) y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de recibo de esta notificación efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento: Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimentó lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 7 de abril de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.762-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 11 de abril de 1964 por la que se autoriza al «Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A.» (Sociedad privada municipal), la elevación del coste de su billete ordinario.**

Ilmo. Sr.: Solicitada la elevación de sus tarifas por el «Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A.», fundándose en la necesidad de obtener un incremento en sus ingresos brutos anuales que le permita hacer frente al aumento de gastos de su explotación, motivados en su mayor parte por la aplicación de un Convenio Colectivo con su personal.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 3 del corriente mes, teniendo en cuenta los informes reglamentarios emitidos con carácter favorable, entre los que figuran los de la Comisión

Coordinadora del Transporte de Barcelona y de la Comisión Interministerial para el Estudio de la Elevación de Tarifas, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Autorizar a «Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, Sociedad Anónima» (Sociedad privada municipal), para que, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición, eleve a 1,50 pesetas el coste del billete ordinario, manteniendo inalterable el coste actual del billete de ida y vuelta.

2.º El aumento de productos por aplicación de la nueva tarifa para billete ordinario se distribuirá según la propuesta formulada, en su reunión del día 26 del pasado febrero, por la Comisión Interministerial para el Estudio de la Elevación de Tarifas, mandada constituir en 5 de septiembre último por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 132-J, Plan Jaén. Abastecimiento de agua a los pueblos del grupo oriental de La Loma de Ubeda. Conducción general entre Villacarrillo y Baeza. Pieza número 4. Término municipal de Ubeda (Jaén).**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1956 la declaración de urgencia de las obras del Plan Jaén, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos de las fincas que se especifican que el día 28 de abril corriente, a las doce de la mañana, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 6 de abril de 1964.—El Ingeniero Director.—2.752-E.

Descripción de las fincas, con expresión del número y nombre de la finca, propietarios y cultivos

1. «Cañavaca». Don Miguel Vega Rabanillo. Cereal seco.
- 2 y 3. «Venta del Cerro». Doña Dolores Saro Equillor. Cereal seco.
4. «Cabezas Albas». Doña Soledad Saro Lorite. Arrendatario: Don Joaquín Navarro Cereal seco.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por la obra 161-J Plan Jaén. Abastecimiento de agua a los pueblos del grupo oriental de la loma de Ubeda. Conducción general entre Villacarrillo y Baeza. Pieza número tres. Término municipal de Ubeda.**

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 1956 la declaración de urgencia de las obras del Plan Jaén, es aplicable a las mismas la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de diciembre de 1954, sobre procedimiento de expropiación forzosa.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros Públicos de las fincas que se especifican, que el día 28 de abril corriente, a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las mismas, debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del citado artículo.

Sevilla, 6 de abril de 1964.—El Ingeniero Director.—2.751-E.

Descripción de las fincas, con expresión de número y nombre de la finca, nombre y apellidos del propietario y clase de cultivos

1. «Atalaya».—Don Cristóbal Molina Molina.—Cereal seco.
2. «Atalaya».—Herederos de don Juan Muñoz de la Blanca. Olivar seco segunda.
3. «Atalaya».—Don Pedro Sola Fernández.—Olivar seco segunda y cereal seco.
4. «Atalaya».—Don Enrique Fernández Alvandor.—Olivar seco segunda.
5. «Atalaya».—Don Rafael Muro Martínez.—Cereal seco.

6. «Atalaya».—Don Cesareo Perez Diaz.—Cereal seco
7. «Atalaya».—Don Diego Olmedilla Rojas.—Cereal seco.
8. «Atalaya».—Señora viuda de don Joaquin Micó Soriano.—Cereal Secano.
9. «Torrejón».—Señora viuda de don Joaquin Micó Soriano. Cereal seco.
10. «Torrejón».—Don Jose Jimenez Garcia.—Cereal seco
11. «Torrejón».—Don Ignacio Sola Dueñas.—Cereal seco.
12. «Torrejón».—Don Antonio Tallante Morillo.—Olivar Secano segunda.
13. «Torrejón».—Don Jose Arias Lechuga.—Cereal seco.
14. «Torrejón».—Don Pedro Muñoz Salmeron.—Cereal seco.
15. «Torrejón».—Don Antonio Martinez Olivares.—Cereal seco.
16. «Torrejón».—Don Francisco de la Blanca Berlanga.—Cereal seco.
17. «Plazorita».—Don Sebastian Copado Redondo.—Cereal seco.
18. «Plazorita».—Don Andres Narváez Olivares.—Cereal seco.
19. «Plazorita».—Herederos de don Ramón Ortega.—Cereal seco.
20. «Plazorita».—Don Alfonso Guerrero Martinez.—Cereal seco.
21. «Plazorita».—Don Ramón del Moral Carrión.—Cereal seco.
22. «Plazorita».—Don Francisco Fernández Madrid.—Cereal seco.
23. «Plazorita».—Don Juan Garrido González.—Cereal seco.
24. «Plazorita».—Don Fernando Marin Quesada.—Cereal seco.
25. «Plazorita».—Don Blas Lopez Alhambra.—Cereal seco.
26. «Plazorita».—Don Dionisio Blázquez Barcos.—Cereal seco.
27. «Plazorita».—Señora viuda de don Juan Tejada Gomez. Cereal seco.
28. «Plazorita».—Don Francisco Martinez Rubio.—Cereal seco.
29. «Plazorita».—Don Juan Quesada Marin.—Cereal seco.
30. «Plazorita».—Doña Ana Maria Rojas de Dios.—Cereal seco.
31. «Veguilla».—Don Alfonso López Martínez.—Cereal seco.
32. «Veguilla».—Don José Angis Acosta.—Cereal seco segunda.
33. «Veguilla».—Don Lorenzo Aragón Ruiz.—Cereal seco segunda.
34. «Veguilla».—Herederos de don Manuel Madrid Godoy.—Cereal seco primera.
35. «Veguilla».—Don Francisco Molina Molina.—Cereal seco primera.
36. «Veguilla».—Doña Andrea Herrera Latorre.—Cereal seco primera.
37. «Veguilla».—Don Antonio Lagunas Bañón.—Cereal seco primera.
38. «Veguilla».—Don Diego Rodriguez Santollo.—Cereal seco primera.
39. «Veguilla».—Don Eduardo González Guijarro.—Cereal seco primera.
40. «Veguilla».—Doña Ana Maria Rojas de Dios.—Olivar segunda.
41. «Veguilla».—Don Manuel Rus Martinez.—Cereal seco segunda.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas obras urgentes de consolidación y recalzos de muros y cimientos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava», de Cabra (Córdoba).*

Visto el expediente para la realización de obras urgentes de consolidación y recalzos de muros y cimientos en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava», de Cabra (Córdoba);

Resultando que el Director del Centro remite presupuestos para las obras de consolidación y recalzos de muros y cimientos, proponiendo como más ventajosa para los intereses del Estado, la adjudicación de dicho servicio a la Empresa constructora de «Francisco Cabanillas Gallardo», quien se compromete a realizar dichas obras por un importe de 149.517,25 pesetas;

Resultando que según el informe que se acompaña del Arquitecto don Juan Ortega Cano, las citadas obras son de inaplazable urgencia, ya que de no hacerse ahora resultarían mucho más costosas en un período más avanzado;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 6 de los corrientes y la Intervención Dele-

gada de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente el día 11;

Considerando que en atención a la urgencia de estas obras y teniendo en cuenta la escasa cuantía de las mismas, la determinación de las unidades de obra y su importe, que se contiene en la documentación adjunta, es de aconsejar se prescinda del trámite de audiencia de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar el expediente de obras a realizar en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Aguilar y Eslava», de Cabra (Córdoba), para consolidación y recalzos de muros y cimientos, con cargo al capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b) del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Adjudicar dichas obras al contratista don Francisco Cabanillas Gallardo, con domicilio en Cabra, calle de San Marcos, número 13, quien se compromete a realizar dichas obras por un importe de pesetas 149.517,25.

Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para consignación de la fianza definitiva, por un importe de 5.980,69 pesetas.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1964.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra (Córdoba).

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 21 de marzo de 1964 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos:

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Cooperativa Avícola «Valdepeñas», de Valdepeñas (Ciudad Real).

Cooperativa Almendrera Arnedana «San Cosme y San Damián», de Arnedo (Logroño).

Cooperativa Agrícola «Uvasol», de Tijola (Almería).

Cooperativa «Asociación Catalana de Criadores de Chinchillas», de Barcelona.

Cooperativa Comarca de Ganaderos y Labradores de Trujillo (Cáceres).

Cooperativa Sindical Olivarera «San Jacinto», de Riógordo (Málaga).

Cooperativa Comunitaria de la Tierra «Gallegos de Crespes», de Larrodrigo (Salamanca).

Cooperativa de Campo «San Mateo», de Bahabón de Valdorba (Valladolid).

Cooperativa de Producción Agropecuaria «Nuestra Señora de la Asunción», de Villanueva de la Condesa (Valladolid).

Cooperativa Comarcal del Campo «San Martín», de Arén (Huesca).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Agustín», de Abejuela (Teruel).

### Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo Harinero-Panificadora, de Camporrobles (Valencia)

### Cooperativas Industriales

Cooperativa de Transportes de Viajeros por Carretera «Vidissa», de Salamanca.

Cooperativa Cinematográfica «Canarias Films», de Madrid.

Cooperativa Cinematográfica «Júpiter», de Madrid.

Cooperativa Cinematográfica «T. E. R.» (Técnicos Reunidos), de Madrid.

Cooperativa Provincial Tarraconense de Detallistas de la Alimentación «San Miguel Arcángel», de Tortosa (Tarragona).

Cooperativa Cinematográfica, «Coperfilm», de Madrid.

Cooperativa Industrial Electrónica de Responsabilidad Limitada «Santa Cecilia», de Sevilla.